

Referencia:	2026/15P/SUB02
Procedimiento:	Elaboración, Gestión de la Convocatoria y Concesión: Subvenciones y Premios
Junta de Distrito de San Nicasio (FJZL)	

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA “SAN NICASIO 2026”

Decreto dictado por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Familia y Presidente de la Junta de Distrito de San Nicasio, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2026, nº de Acuerdo 202600217.

Visto el informe propuesta de Sergio Gómez Gil, Jefe de Sección de Servicios Sociales y Familia , que en su parte expositiva dice:

HECHOS

Este evento tiene como propósito principal promover la creatividad y las expresiones artísticas a través de la pintura, brindando a los participantes la oportunidad de plasmar aspectos y detalles únicos que resalten el legado histórico y cultural del Distrito de San Nicasio en nuestra comunidad.

El certamen busca no solo despertar el talento artístico, sino también fortalecer la conexión entre los ciudadanos y el patrimonio cultural local. Esta iniciativa fomenta la apreciación del arte y del entorno, enriqueciendo el tejido social y creando un espacio donde la tradición y la innovación se encuentran a través de la expresión plástica. Los premios otorgados buscan reconocer y estimular el talento de los participantes, haciendo de este evento una celebración tanto del arte como de la identidad cultural de Leganés.

Con fecha 24 de marzo de 2026, se aprobó en Sesión Extraordinaria por la Junta de Gobierno Local las Bases Reguladoras de la convocatoria del Certamen de Pintura Rápida “SAN NICASIO 2026”.

El presente concurso forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2024-2027, cuya línea de actuación es:

G. COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

22.2 Junta Municipal de Distrito de San Nicasio. Línea Estratégica LS22.2B

Con fecha 13 de abril de 2026, se han publicado dichas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 86. Asimismo, se indica que dichas Bases se encuentran a disposición en la Sede Electrónica y página Web del Ayuntamiento de Leganés en la misma fecha.

Con fecha 21 de abril de 2026, se aprobó en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno Local la modificación de las Bases Regulatoras de la convocatoria del Certamen de Pintura Rápida “SAN NICASIO 2026” publicándose en el BOCM número 149, de fecha 24 de abril de 2026.

El total de los premios a repartir durante el certamen será de 4.000,00€, que se imputan a la aplicación presupuestaria 22/9200/48100, vigente para el ejercicio 2026, constando en el expediente documento contable de retención de crédito con número 102026000021172. Asimismo, se indica que los premios estarán sometidos a las retenciones legalmente establecidas.

La distribución de premios es la siguiente:

Premio de 1.200,00€

Premio de 700,00€

Premio de 500,00€

Premio de 400,00€

Premio de 300,00€

Premio de 300,00€

Premio de 300,00€

Premio de 300,00€

De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijadas en las Bases Regulatoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado dentro del Crédito Disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A efectos de dar cumplimiento a las obligación de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20, de la Ley General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y

ayudas públicas, debiendo publicarse en la misma, las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

La convocatoria prevista reúne el contenido mínimo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

En virtud de la delegación efectuada por parte de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2026, que aprueba las Bases Reguladoras de la convocatoria del Certamen de Pintura Rápida “SAN NICASIO 2026”, el Órgano Competente para resolver la presente convocatoria, es el Presidente de la Junta Municipal de Distrito “San Nicasio”.

Visto el informe emitido por la Intervención con número 2023/233, desde la Junta de Distrito de San Nicasio se incluye en el expediente una diligencia a fin de dar respuesta a las observaciones recogidas en dicho informe y que son de competencia de esta Junta de Distrito:

“*FISCALIZADO CON OBSERVACIONES: Se observa incoherencia en punto PRIMERO 2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN y 9.- CATEGORÍA JUVENIL*”.

A fin de subsanar la incidencia detectada por error tipográfico y aclarar la confusión se indica que:

El punto 2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN debe quedar establecido como:

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN

Podrán participar en el certamen todas las personas de nacionalidad española y extranjera, residentes en España, que acrediten tener 18 años cumplidos en la fecha de celebración del concurso. Respecto a la participación de menores de 18 años, se estará a lo dispuesto en el punto 9.- CATEGORÍA JUVENIL.

El punto 9.- CATEGORÍA JUVENIL, deberá quedar establecido como:

Podrán participar personas con edades comprendidas entre los 12 y los 17 años, siendo sus representantes legales quienes autoricen su participación. Se establece un premio simbólico para el participante juvenil que obtenga mayor puntuación por parte del Jurado, siguiendo los mismos criterios de valoración establecidos en las presentes bases. El premio se dará a conocer con la difusión del certamen.”

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2024-2027, aprobado en Junta de Gobierno Local el 24 de febrero de 2024.

Bases de Ejecución del presupuesto vigente.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por lo expuesto y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta, con resultado de Fiscalización de conformidad por la Intervención Municipal según informe nº referencia 2026/259 de fecha 11/05/2026

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del certamen de pintura rápida “SAN NICASIO 2026”, que se indica a continuación:

Para el CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA “SAN NICASIO 2026”, y conforme al artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el contenido de la convocatoria es el siguiente:

CONVOCATORIA DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA 'SAN NICASIO' 2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Junta Municipal de Distrito de San Nicasio establece las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, los premios que se otorguen a aquellos participantes en el Certamen de Pintura Rápida “SAN NICASIO” 2026. La finalidad es fomentar y despertar la creatividad y las técnicas de las artes plásticas a través de la pintura.

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el certamen todas las personas de nacionalidad española y extranjera, residentes en España, que acrediten tener 18 años cumplidos en la fecha de celebración del concurso. Respecto a la participación de menores de 18 años, se estará a lo dispuesto en el punto 9.- CATEGORÍA JUVENIL.

El día de la jornada se solicitará la presentación de la documentación identificativa para poder acreditar la identidad de los participantes.

No podrán participar en la convocatoria las personas que, cumpliendo los requisitos específicos, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, los participantes deberán cumplimentar la declaración responsable del impreso de inscripción en la que manifiesten:

- No están incurso en ninguna de las prohibiciones de subvenciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Veracidad de todos los datos obrantes en la solicitud.
- Aceptar plenamente el contenido de las bases de la presente convocatoria

Los certificados y declaraciones expresados deben estar vigentes durante todo el proceso.

Los órganos gestores comprobarán, asimismo, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

En caso de resultar premiado, deberá haber autorizado la consulta o aportar los certificados referidos.

En todo caso, no se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas. A estos efectos el solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original

3.- SOLICITUDES, LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Leganés desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM y hasta el 25 de mayo de 2026. Cualquier solicitud de inscripción con fecha de registro posterior a dicha fecha no será aceptada.

- De forma electrónica (en línea) accediendo a la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.leganes.es>) En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Leganés.

- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Leganés, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (solo personas físicas).

3.2 Autorizaciones para consulta de datos tributarios y de la Seguridad Social: En caso de no autorizar la consulta en el impreso de inscripción, se deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa en el plazo y forma en que sea requerida.

3.3 Subsanación de solicitudes: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y/o no se aporta la documentación exigible de acuerdo con estas Bases, se requerirá al interesado para que subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que si, así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución que se dictará al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

4.- FECHA DE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS DEL CERTAMEN

4.1 El Certamen de Pintura Rápida `San Nicasio´ tendrá lugar el sábado 30 de mayo de 2026, en el municipio de Leganés, siendo el horario de ejecución, si las condiciones meteorológicas no lo impiden, entre las 9:30 y las 14:30 horas de ese mismo día.

Las fechas indicadas para la ejecución de las diferentes fases que integran este concurso tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones, en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, las mismas serán debidamente comunicadas a todos los participantes.

4.2. El día 30 de mayo de 2026, en el Centro Cultural José Saramago (Av. Mar Mediterráneo, 24, Leganés) en horario de 8:30 a 9:30 horas, los participantes deberán presentar justificante de presentación de la solicitud de participación y el soporte de los trabajos que vayan a utilizar que será debidamente sellado para su identificación por parte de la organización del certamen. Sólo se admitirá un soporte por concursante.

4.3. Cada participante deberá ir provisto del material necesario para el desarrollo de su obra, incluido lienzo, tablero, caballete etc. Los participantes deberán hacerse responsables de la recogida de cualquier residuo que generen en el desarrollo de la actividad.

El soporte habrá de ser liso, rígido y de color blanco (lienzo, tablero, etc.) y no podrá exceder del formato 100 x 81 cm. Deberá ir provisto de su hembrilla o arandela para poder ser colgado en la exposición de las obras. Independientemente del momento en que se haya realizado la inscripción, ningún participante estará exento de sellar el bastidor en el lugar y horario anteriormente mencionado.

Solo podrá presentarse una obra por artista.

El jurado podrá recorrer las diferentes ubicaciones en las que se encuentren los participantes, a fin de verificar el correcto desarrollo del concurso.

4.4. La recepción de las obras se realizará entre las 12:00 y las 15:00 horas, del día de celebración del certamen. Fuera de este periodo no se admitirán ninguna obra. El lugar se indicará durante el sellado del soporte. La obra se presentará sin firmar. Serán rechazadas las obras que incumplan este apartado.

4.5. Tras la celebración del certamen, el mismo sábado 30 de mayo, a partir de las 18:00, se hará público el fallo del jurado, en el espacio que establecerá la Junta Municipal de Distrito de San Nicasio, en acto público, sin menoscabo de cuántos trámites sean necesarios llevar a cabo con posterioridad para hacer entrega de los premios a los ganadores.

Finalizado el acto de comunicación del fallo del jurado, los participantes cuyas obras no hayan sido premiadas podrán retirar las mimas. En caso de no hacerlo en dicha jornada, contarán con un plazo de 5 días hábiles para su retirada, transcurrido el cual la Junta de Distrito de San Nicasio podrá ejercer cualquier derecho sobre la misma. No se procederá, en ningún caso, a la devolución de las obras a los participantes por ningún medio.

4.6. Las obras que resulten ganadoras de los tres primeros premios pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Leganés (Junta Municipal de Distrito San Nicasio), cediendo en exclusiva los derechos de explotación en cualquier forma, y en especial los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de forma indefinida, sin límite territorial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual; pudiendo utilizarse cualquiera de ellas en la publicidad de actividades e iniciativas, sin que ello devengue derecho alguno a favor de la autora o del autor premiado proveniente del Ayuntamiento convocante ni de, en caso de existir, el editor.

Los participantes ostentarán la responsabilidad exclusiva por cualquier reclamación que pudiera derivarse con relación a la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada al certamen en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

El Ayuntamiento de Leganés se reserva el derecho de tomar iniciativas en aspectos no regulados por las presentes bases y de introducir modificaciones si redundase en beneficio y éxito del concurso.

4.7. El Ayuntamiento de Leganés podrá llevar a cabo la organización de una exposición con las obras ganadoras, en la que podrán incluirse también las obras presentadas al certamen.

4.8. La Junta de Distrito de San Nicasio declina expresamente cualquier responsabilidad por pérdida de las pinturas que concurren a este certamen, derivada de robo, incendio, extravío u otra causa de fuerza mayor, así como por los daños que puedan sufrir, tanto en los actos de recepción, exposición y devolución como durante el tiempo que estén bajo su custodia, y no subscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos.

5.- COMPOSICIÓN DE LAS OBRAS

La temática estará inspirada en el municipio de Leganés, concretamente en el entorno del distrito de San Nicasio (paisajes urbanos, espacios naturales, monumentos, escenas cotidianas...) y la técnica y el estilo serán libres. Las obras serán ejecutadas en el lugar que

vaya plasmado en las mismas, representando la realidad del momento, no recomendándose plasmar lo representado en una fotografía previa ni utilizar plantillas, pues este hecho podrá ser penalizado en la valoración final del jurado.

No se admitirán la inclusión en las obras de contenidos ofensivos, que hieran la sensibilidad o inciten a conductas discriminatorias o violentas reservándose la organización el derecho de excluir a los participantes que, según su criterio, no cumplan con las condiciones exigidas en el certamen.

6.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

La selección de las obras ganadoras del certamen la realizará un jurado, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Presidente del Colectivo de Pintura de Leganés o persona que le sustituya

Vocalías: Dos expertos en artes plásticas

Dos técnicos del Ayuntamiento de Leganés

Secretaría: Personal de la Unidad Administrativa de la Delegación de Servicios Sociales, Familia y JMD San Nicasio

Las decisiones del jurado constarán en acta, en la que se reflejarán la identidad de los componentes del jurado, las puntuaciones obtenidas y su motivación, los datos de los ganadores y todas aquellas incidencias que el jurado considere dignas de destacar.

El jurado tendrá la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios si la calidad de las obras lo hiciera aconsejable.

El fallo del jurado será inapelable.

El jurado es el órgano competente para realizar la interpretación de las bases, así como para resolver cualquier duda o incidencia.

El fallo del jurado será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Leganés <https://sede.leganes.org>

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado valorará las obras según los siguientes criterios y puntuaciones (máximo 60 puntos):

- Originalidad e innovación: hasta 15 puntos

- Calidad artística: hasta 15 puntos

- Dificultad técnica: hasta 15 puntos

- Ajuste a la temática: hasta 15 puntos

8.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LOS PREMIOS

El importe de los premios de este certamen asciende a 4.000.- euros imputables a la aplicación presupuestaria 22/9200/48100 vigente para el ejercicio 2026 y que estarán sometidos a las retenciones legalmente establecidas.

Se establecen ocho premios monetarios, para los ocho miembros clasificados:

- Primer clasificado.- un premio de 1.200 euros
- Segundo clasificado.- un premio de 700 euros
- Tercer clasificado.- un premio de 500 euros
- Cuarto clasificado.- un premio de 400 euros
- Quinto clasificado.- un premio de 300 euros
- Sexto clasificado.- un premio de 300 euros
- Séptimo clasificado.- un premio de 300 euros
- Octavo clasificado.- un premio de 300 euros

Los artistas premiados y seleccionados estarán obligados a firmar su obra, una vez se haya hecho público el veredicto del jurado. Las tres primeras obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Junta Municipal de Distrito de San Nicasio. El jurado podrá dejar desiertos cualesquiera de los premios.

El Ayuntamiento de Leganés no se hace responsable necesariamente de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por los participantes del certamen.

9.- CATEGORÍA JUVENIL

Podrán participar personas con edades comprendidas entre los 12 y los 17 años, siendo sus representantes legales quienes autoricen su participación. Se establece un premio simbólico para el participante juvenil que obtenga mayor puntuación por parte del Jurado, siguiendo los mismos criterios de valoración establecidos en las presentes bases. El premio se dará a conocer con la difusión del certamen.

No será de aplicación el requisito de participación de la mayoría de edad, ni las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que se trata de un premio simbólico, que no implica gasto público.

En los demás aspectos referentes a la participación de adolescentes, se aplicará lo establecido en las presentes bases, en cuanto a condiciones, lugar, plazo de presentación, fecha de celebración, ejecución, presentación de las obras del certamen y demás cuestiones generales.

10.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe de Sección de la Delegación de Servicios Sociales, Familia y JMD San Nicasio, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Aprobada la convocatoria del presente certamen se procederá al nombramiento, mediante Resolución del Presidente de la Junta Municipal de distrito de San Nicasio de los miembros del jurado.

Emitido el acta de valoración del Jurado, concretando el resultado de su fallo, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución y la elevará con su informe al órgano competente para su resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

Una vez concedidos los premios por el órgano competente, los ganadores deberán presentar, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de la concesión, el modelo de determinación de cuenta bancaria para el pago de las obligaciones por transferencia.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El acuerdo de concesión de los premios por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella los interesados podrán interponer recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso de Madrid.

11.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La publicación de las presentes Bases se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Cualquier comunicación relativa al Certamen se hará además a través de los tablones de anuncios y de la página web del ayuntamiento: www.leganes.org

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Leganés.

Para cualquier duda podrá ponerse en contacto con la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, Familia y Junta de Distrito de San Nicasio, a través del teléfono: 91 248 92 51, o del correo electrónico uaserviciosociales@leganes.org

12.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN

La participación en el presente certamen supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, salvo en aquellos aspectos en los que, por la naturaleza de este premio, no resulte aplicable.

Cualquier duda de interpretación de las bases que pudiera surgir será resuelta por el Jurado del Certamen.

13.- POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforma a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se presta la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales:

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento del Ayuntamiento de Leganés, con la finalidad de gestionar la convocatoria del Certamen de Pintura Rápida “En San Nicasio el Comercio Pinta” y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos en los términos establecidos en la legislación en vigor.

Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a Servicio de Atención al Ciudadano (Casa del Reloj. Av. de Gibraltar, 2. Leganés).

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantías de los Datos Digitales.

14.- ASPECTOS LEGALES

El Ayuntamiento de Leganés podrá, en el caso de detectar un uso fraudulento del certamen, modificar las presentes bases en aquellas disposiciones que fueran pertinentes para lograr el correcto funcionamiento del mismo.

Los participantes consienten al Ayuntamiento de Leganés la realización de grabaciones audiovisuales en espacios públicos de su imagen, derivadas de su participación en este certamen y autorizan su posterior utilización con carácter promocional dentro del marco de la información municipal de interés general, lo que incluirá su reproducción y comunicación pública en aquellos medios que el Ayuntamiento de Leganés considere, sin límite temporal alguno.

15.- JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

Se consideran justificados los premios por el mero hecho de la recepción del mismo tras su concesión.

Una vez otorgado el premio, la comprobación de la existencia de datos falsos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El certamen se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de estas subvenciones, no resulte aplicable.

17.- ÓRGANO COMPETENTE

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases, delegando en el Presidente de la Junta Municipal de Distrito de San Nicasio la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución del certamen.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto máximo de la convocatoria por importe de 4.000,00€, con cargo a la Aplicación presupuestaria 22/9200/48100, y número de operación contable, reserva de crédito 102026000021172

TERCERO.- Aprobar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Así como, en Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sede.leganes.es> y en la página web del Ayuntamiento: www.leganes.org

Lo manda y firma en Leganés,